

Constancia Secretarial: El 22 de febrero de 2023 ingresa al Despacho para adicionar providencia.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01004

De conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.-**Adicionar** a la providencia proferida por esta Sede Judicial el pasado 19 de septiembre de 2022, en la que se libró mandamiento de pago en favor del Conjunto Residencial San Sebastián de los Andes-P.H y en contra de Nubia Sther Rocha Guatava, lo siguientes numerales:

6. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que en lo sucesivo se llegaren a causar desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga el efectivo pago

7. Por los intereses de mora sobre las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que en lo sucesivo se llegaren a causar, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, desde que se haga exigible cada una de ellas y hasta su efectivo pago.

En lo demás se mantiene incólume dicha decisión.

2.- Tener en cuenta la renuncia que hace la abogada **JUANITA KATHERINE BARRAGAN TRUJILLO** al poder otorgado por el demandante

3.- Como quiera que no hay cautelas pendientes por Decretar, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente demanda ya sea bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022., so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 035 del 30 DE
JUNIO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34bbff0a4b5d8d35e4ede17b259b9e2a97bed17bded0e4acf9f0506bb93c1c98**

Documento generado en 27/06/2023 06:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>